

RECURSO DE REVISION 029/2013

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Secretaría de Gestión Urbana, Agua

y Ordenamiento Territorial

Recurrente: Elvira Aguilar

Expediente: 029/2013

Consejero Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 029/2013, promovido por Elvira Aguilar en contra de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día diecinueve (19) de febrero de dos mil trece, Elvira Aguilar presentó una solicitud de información con número de folio 00062213 a través del sistema electrónico Infocoahuila. En dicha solicitud requiere saber lo siguiente:

Copia del Presupuesto para el año 2013 y la programación de su ejercicio, mes a mes, desglosado por Unidad responsable, y en cada caso, desglosado por Capítulo y Partidas; y copia del Plan Operativo de cada Unidad Responsable y/o Administrativa, la programación de sus acciones, y avances de planes y programas de esa dependencia, al mes de febrero de 2013.

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha veinte (20) de marzo del dos mil trece, el sujeto obligado emitió respuesta en los siguientes términos.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 20 de Marzo de 2013 Oficio No. SEGU-UA/015/2013

En atención a su solicitud de información con folio No. 00062213 de fecha 19 de febrero de 2013, dirigida a esta Secretaría, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 www.ical.org.mx

X





Me permito anexar al presente, copia digital del oficio No. CGA/SEGU/109/2013 de fecha 19 de marzo del año en curso, mediante el cual la Coordinación General Administrativa de esta Dependencia otorga respuesta a su solicitud de información referente al presupuesto y programa operativo anual de esta Secretaría.

Así mismo le informo que esta respuesta puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto por el artículo 120 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los requisitos señalados por el artículo 124 del ordenamiento legal en cita.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION" EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION

LIC. MARCO A. CABELLO GOMEZ

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de marzo de 2013-04-04
Oficio No. CGA/SEGU/109/2013

... Referente al oficio No. SEGU-UA/011/2013, me permito informar que el presupuesto asignado para 2013 se le envía en forma impresa y en forma electrónica, así mismo, hago de su conocimiento que, referente al plan operativo de cada unidad administrativa, no se implemento debida a que solamente se usa la glosa 033019010101001, la cual pertenece a la oficina del C. Secretario.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION" COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ING. ANDRES E. CALVILLO CASTILLO

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Prarmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 www.icai.org.mx

X



TERCERO. RECURSO. En fecha veintiséis (26) de marzo del presente año, Elvira Aguilar interpuso recurso de revisión, en el cual expone que no presenta la información desglosada por Unidad Responsable y lo que le corresponde por Capítulo y Partida; solo remite al dato de año y Capítulo, la liga que establece en su respuesta.

CUARTO. TURNO. El día primero (01) de abril del presente año, el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 29/2013, remitiéndolo al Consejero Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/232/13. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día dos (02) del mes de abril del año dos mil trece, el Consejero Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 29/2013, interpuesto por Elvira Aguilar en contra de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El día cinco (05) de abril del año dos mil trece, se envió oficio número ICAI/ 259/2013 a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, otorgándole un Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-2346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx





plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

SEXTO. CONTESTACIÓN. En fecha doce (12) de abril del año dos mil trece, se recibió en este Instituto contestación al recurso, mediante oficio firmado por el licenciado Marco Antonio Cabello Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, misma que a la letra diçe:









"2013, Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

SUMA: SE PRESENTA CONTESTACIÓN

EXPEDIENTE: 029/2013

RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA P R E S E N T E.

MARCO ANTONIO CABELLO GÓMEZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Atención de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, por medio del presente escrito y de la manera más atenta ante Usted C. Consejero Instructor comparezco y expongo lo siguiente:

Que mediante el presente escrito y con fundamento en lo previsto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahulla de Zaragoza, vengo a dar contestación al recurso de revisión No. 029/2012 recibido en esta dependencia en fecha 05 de abril de 2013, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de Información No. 00062213 presentada por la C. Elvira Aguillar, en fecha 19 de enero de 2013, lo cual realizo en los siguientes términos:

En lo relacionado con el presupuesto desglosado por unidad administrativa y/o responsable, la recurrente señala que se entregó incompleta ya que solo se hizo entrega del capítulo de gasto corriente, omitiendo lo relacionado con Gasto de Capital o Inversión capítulo 5000, ni lo relacionado con el capítulo 4000.

P.30.K.

District Coahullence de Acceso
a in Información Pública

Contra (2/04/243)

Ser (1/15/243)

Ser (1/15/243)

Ser (1/15/243)

Torre Saitito 3er. Piso Peril. Luis Echeverria Álvarez No. 1560 Cel. Guanajusto Ote. C.P. 25286. Saitão, Coahuila (844) 242 00 39 www.sogu@cohauila.gob.mx

X









Sobre el particular es preciso señalar que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahulla de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 102, de fecha 21 de diciembre de 2012, dentro del rubro de clasificación por poder, dependencia y objeto del gasto, a esta Secretaría no le fue autorizado presupuesto en las partidas relativas a bienes muebles, inmuebles e intangibles (Capítulo 5000), inversión pública (Capítulo 6000), inversiones financieras y otras previsiones y deuda pública (capítulo 7000), razón por la cual no fue entregada a la solicitante lo relativo a esas partidas presupuestales por la inexistencia de la misma, lo anterior puede ser corroborado en la página electrónica:http://periodico.sfpcoahulla.gob.mx/admin/uploads/documentos/mo dulo24/102-ORD-21-DIC-2012.PDF y cuya impresión correspondiente acompaño al presente informe circunstanciado.

Por otra parte y en lo referente a servicios personales (capítulo 1000) y transferencias (capítulo 4000) conforme a lo informado mediante oficio No. CGA/SEGU/131/2013 de fecha 08 de abril de 2013 emitido por parte de la Coordinación General Administrativa de esta dependencia, establece que es la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la responsable de programar y ejercer el recurso correspondiente a los citados capítulos, aunado a que de conformidad con lo previsto por el artículo 29 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Finanzas cuenta con la atribución de realizar los pagos de salarios y demás prestaciones de carácter social, motivo por el cual esta Dependencia no cuenta con la información solicitada por parte de la recurrente y por ende no fue entregada a la solicitante en la respuesta otorgada a su solicitud.

En lo referente al plan y programas de operación, programas de la dependencia y avances, como se había informado en la respuesta a su solicitud el plan no se implementó derivado que solo se tiene autorizada la glosa que pertenece a la oficina del C. Secretario de esta Dependencia, razón por la cual no se entregaron a la solicitante y por lo tapito aplicable la máxima en derecho

Torre Saltillo 3er. Piso Peril. Luis Echevertia Álvarez No. 1560 Col. Guerrajusto Ote. C.P. 25266. Saltillo, Costulto (844) 242 00 39 www.segu@cohauta.gob.mx

X









Ad impossibilia nemo tenetur, es decir, nadie está obligado a realizar lo imposible.

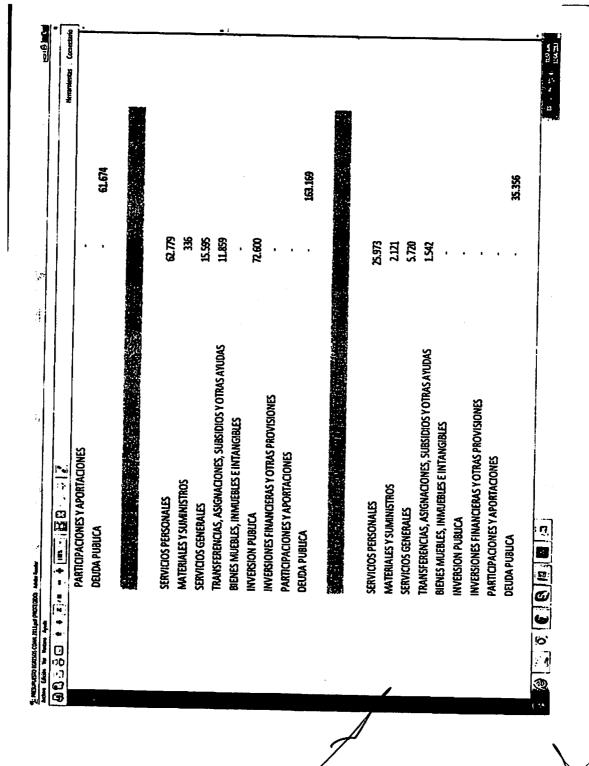
Ahora bien, en lo referente a los avances de los programas de esta Secretaría, estos pueden ser consultados en el portal de transparencia de esta Secretaría, mediante el siguiente procedimiento, al accesar a la dirección electrónica http://www.coahullatransparente.gob.mx/articulos/listadep.cfm, se desplega una página electrónica que contiene la relación de las dependencias que integran la administración pública en la dirección electrónica y de lo cual anexo copia simple de la impresión emitida por el sistema informático, en donde se encuentra la correspondiente a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; así mismo al seleccionar el link de la Secretaría se desplegarán las obligaciones de la misma en materia de transparencia de conformidad con los artículos 19, 20 o 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, según aplique, a consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://www.coahuilatransparente.gob.mx/articulos/ip_dependencia.cfm?dep=SG <u>UAOT</u>, y de lo cual anexo copia simple de la impresión emitida por el sistema informático, por lo que al entrar a esta dirección se encuentra lo relativo a los planes, programas o proyectos con Indicadores de gestión, por lo que al seleccionar indicadores de gestión despliega una nueva página en donde se pueden consultar los avances de los programas a cargo de esta Secretaría, que puede consultar en la sigulente dirección electrónica: http://www.coahuila.gob.mx/indicadores/ , y de la cual se anexa copia simple de la impresión emitida por el sistema informático; al seleccionar el link de avances del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, que se encuentra ubicada en la parte superior de la página antes citada, se desplegará otra página electrónica que contiene el avance de los programas por sector y la dependencia encargada de cada uno de ellos, a consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://www.coahuila.gob,mx/indicadores/cifrasped.php y de la cual anexo copia simple de la impresión emitida por el sistema informático.

Torre Satille 3er. Piso Peril, Luis Echeverria Álvarez No. 1560 Col. Guanajuato Ote. C.P. 25266. Sustillo, Coshuila (844) 242 00 39 www.segu@cohauila.gob.mx

X



RECURSO DE REVISION 029/8013











2013 año del Centenario de la Revolución Constitucionalista

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de abril de 2013 Oficio No. CGA/SEGU/131/2013

LIC. MARCO A. CABELLO GÓMEZ **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS** Y TRANSPARENCIA PRESENTE .-

Referente al Oficio No. SEGU-UA/017/2013, le informo que la unidad administrativa de esta Secretaria no es la responsable del presupuesto de los capítulos 1000, 4000 y 5000, siendo la Secretaria de Finanzas quien realiza dicha asignación. Por lo antes expuesto no contamos con plan o programa de operación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

SECRETARIA DE GESTI DI URBANA GUAY ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOSSERNO DEL ESTADO DE RECCIÓN GENERAL DE ABUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

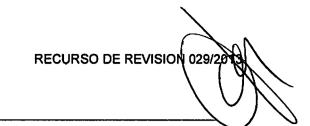
ATENTAMENTE でね」"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECĊIÓN" COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ANDRES E. C

Torre Saltillo 3er, Piso Perif. Luis Echeverria Álvarez No.1560 Col. Guanajusto Ote. C.P. 25286. Saltillo, Coahulla (844) 242 00 39 www.segu@cohauila.gob.mx

.p/Llc. Osiris Diaz Rivas /c.c.p Archivo











2013 año del Centenario de la Revolución Constitucionalista

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de abril de 2013 Oficio No. CGA/SEGU/131/2013

LIC. MARCO A. CABELLO GÓMEZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA P R E S E N T E.-

Referente al Oficio No. SEGU-UA/017/2013, le informo que la unidad administrativa de esta Secretaria no es la responsable del presupuesto de los capítulos 1000, 4000 y 5000, siendo la Secretaria de Finanzas quien realiza dicha asignación. Por lo antes expuesto no contamos con plan o programa de operación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

SECRETARIA DE GEBTION URBANA
AGUAY ORDENANIENTO TERRITORIAL
DEL SOSIERNO DEL ESTADO DE
COAMULADE ZARAGOZA

1 1 ABR 2013

RECIBID

DIRECCIÓN GENERAL DE ABUNTOS
JURIDICOS Y TRANSPARENCIA

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ANDRES E. CALVALEO CASTILLO

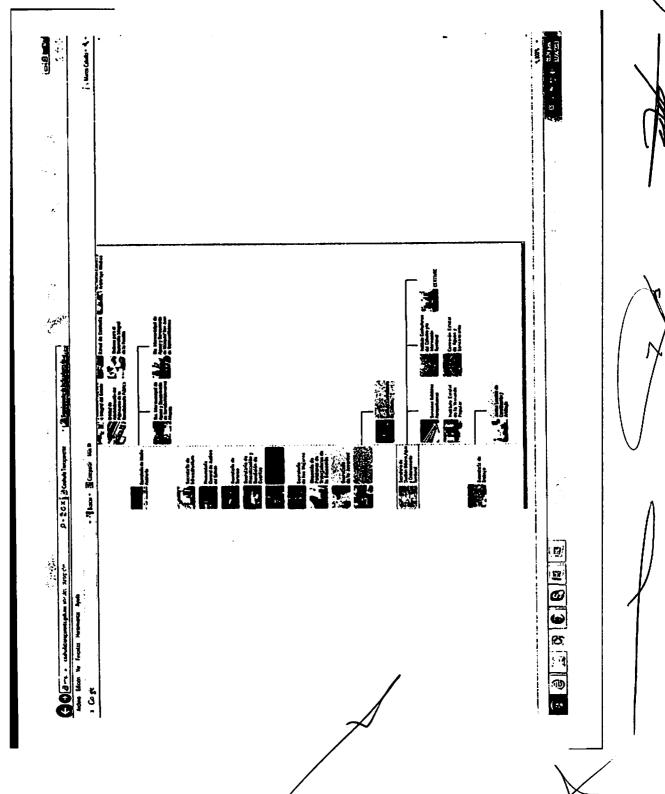
Torre Saltillo 3er. Piso Perif. Luis Echoveria Ávarez No.1560 Col. Guenejuato Otto C.P. 25266 Saltillo, Coahulla (844) 242 00 39 www.sogu@cohauta.gob.mx

c.c.p Lic. Osiris Diaz Rivas /c.c.p Archivo

kico



RECURSO DE REVISION 029/2013



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

RECURSO DE REVISION 0201

11 de 22

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 www.lcal.org.mx

हार होते. जन्म

9.43 **319** 124 - 9

man er eine Charles eine beging D . ECX 3 Codebb language

ஆவ் ப



Ç

& &

La ensiste de tene el proposido de mede el piado de cumb imenso de las polecias colectas que se deman del Pan Estado de Desarrado.

Presentación

De accesto con lo esteriecto en la baur do V dei articclo 35 de la Ley de Phavaucon para el

Seguimiento v sve decicio

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 www.icai.org.mx

12 de 22

The design of the second series of the series of the series of survivation of the series of the seri

Los indicadores están corrolados a avablar en deserrolo económico y social ael como los evances en

HECES APR Y DESPECTOR IN TEXTERS OF PROPERTIES BY POSITIES APPOSITION OF THE PROPERTIES OF THE PROPERT

decordinate se ha estorado un conjunto de 204 endicadores escoados a vis programas ortob de qua las informes se estructuran en función da los plantasmensos del propio Plan mesonana da eraliación del Plan conseilo en los entories de gatierno que se presenter cada en bed us secured spring services in services services and a services section see that see en la reprimeration de les estretajes estables estables entennos o cricostancies extenios di

had discreta de que permue cumprocas reteisos en el cumptomento de sus obietivos lo cláculade: rvatuscos. Está elaba es por consiguente, indispensable para lavorecer ia efectuadad del Plan Deserroto del Estado es iuvanuala de Loragosa, una de las estatos del priceso de princescon is a

the all H Congress del Estado lementa de lo sebación que guar de la administración publica, en el



(1) (1) (1) 8 Estratogo 2 9 6 tripulsar el mejoramento de los organismos 3

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 www.icai.org.mx

13 de 22



CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado notificó respuesta dentro el día veinte (20) de marzo del año dos mil trece.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veintiuno (21) de marzo del año en curso, que es el día hábil siguiente al en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información y concluyó el día diecisiete (17) de abril del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión es de fecha veintiséis (26) de marzo del mismo año, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la lev.

El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitad de información.





TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. La solicitante requirió: Copia del Presupuesto para el año 2013 y la programación de su ejercicio, mes a mes, desglosado por Unidad responsable, y en cada caso, desglosado por Capítulo y Partidas; y copia del Plan Operativo de cada Unidad Responsable y/o Administrativa, la programación de sus acciones, y avances de planes y programas de esa dependencia, al mes de febrero de 2013.

En respuesta el sujeto obligado le informa que la respuesta se le envió en forma impresa y electrónica, así mismo en referencia al plan operativo de cada unidad administrativa no se implementó en virtud de que solamente se usa la glosa 0339189191991, la cual pertenece al Secretario.

La solicitante inconforme con la respuesta presentó un recurso de revisión en el que señala como motivo de inconformidad que el sujeto obligado no presenta el Presupuesto desglosado por Unidad Administrativa y/o responsable; solo presenta información de Gasto Corriente omitiendo Servicios Personales, y no presenta lo relacionado con Gasto de Capital o Inversión, Capítulo 5000, ni lo relacionado con el Capítulo 4000; no presenta información relacionada con Plan y programas de operación, programas de la dependencia y avances.





En virtud de lo anterior. la litis en el presente asunto se circunscribe a establecer si la información solicitada se entregó completa.

QUINTO. Por razón de método se analizará cada uno de los puntos solicitados por la recurrente y la respectiva respuesta que se le proporcionó.

La ciudadana solicitó en primer término copia del presupuesto para el año dos mil trece. El sujeto obligado le respondió proporcionando un documento que consta de una foja, mismo que indica al rubro Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, Presupuesto 2013, cuyo contenido consiste en una tabla esquemática a doce columnas que comprenden gasto, concepto y cantidades numéricas en los meses de enero a diciembre y una columna que indica total. Dicha información que se deriva de la columna gasto comprende los capítulos 2000 y 3000 con diversos conceptos, siendo ese el contenido del documento en cuestión.

Al respecto tengamos presente que el Presupuesto de Egresos del Estado es la ley expedida por la Legislatura Local, a iniciativa del Ejecutivo, en la que se contienen las previsiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el año fiscal que corresponda, de conformidad con el articulo primero de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Presupuesto de egresos incluye una clasificación por poder, dependencia y objeto del gasto. De tal forma, el presupuesto aprobado para cada poder y dependencia tiene una estructura de desagregación de capítulos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que emite el Consejo Nacional de Armortización Contable.

RELACION DE CAPITULOS

1000 SERVICIOS PERSONALES **2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES** 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS



5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 6000 INVERSION PÚBLICA 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES 9000 DEUDA PÚBLICA

En el caso concreto el sujeto obligado únicamente proporcionó a la ciudadana el presupuesto que incluye dos capítulos [2000 y 3000], sin que de la respuesta se desprenda información respecto a los demás capítulos que comprenden el presupuesto de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, para de esa forma informar sobre el Presupuesto [total] aprobado.

En ese contexto el suscrito ponente procedió a revisar el Presupuesto de Egresos para el presente año asignado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, del cual puede advertirse que el presupuesto total para dicha dependencia se integra por los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000, con lo que se corrobora que la respuesta entregada respecto al primer punto solicitado es incompleta.

Cabe mencionar que el sujeto obligado en su contestación al presente recurso expone que en el Presupuesto aprobado para dicha dependencia no le fue autorizado presupuesto en las partidas relativas a bienes muebles, inmuebles, inmuebles e intangibles (Capítulo 5000), inversión pública (Capítulo 6000), inversiones financieras y otras previsiones y deuda pública (Capítulo 7000) razón por la cual no fue entregada a la solicitante lo relativo a esas partidas presupuestales por la inexistencia de la misma. En ese sentido es de señalarse que dicha circunstancia debió darse a conocer a la ciudadana en la respuesta a su solicitud, como resultado de un procedimiento de búsqueda de la información al interior de la dependencia y en este caso la correspondiente declaración y confirmación de inexistencia de dicha información.



En ese orden tenemos que el segundo punto solicitado se refiere a la programación del ejercicio del presupuesto mes a mes. Al respecto la respuesta proporcionada presenta un desglose de los doce meses del año dos mil trece, sin embargo dicho desglose solamente corresponde a los capítulos 2000 y 3000 ya señalados en el anterior párrafo. En ese sentido es de establecerse que aun cuando la intención del sujeto obligado es informar a la ciudadana, la respuesta que se le proporcionó es incompleta, toda vez que no incluye la programación del ejercicio presupuestal mes a mes respecto a los demás capítulos que lo integran.

Ahora bien en relación al tercer punto solicitado consistente en el desglose del presupuesto por unidad responsable, el ente obligado en su respuesta no señaló nada al respecto, toda vez que del documento proporcionado solo se deriva la información ya descrita en párrafos anteriores, que incluye los dos capítulos indicados sin que presente el desglose correspondiente por unidad responsable.

En ese contexto la ciudadana solicitó el desglose del presupuesto por Capítulo y Partidas. Sobre el particular, tengamos en cuenta que con base en el Clasificador por Objeto del Gasto las previsiones que conforman el presupuesto se calculan por su naturaleza en tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

- Capítulo.- Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- Conceptos.- Son los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica producto de la desagregación de los bienes y servicios incluidos en cada capítulo.
- Partidas.- Es el nivel de agregación más específico, y son las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica y partida específica.





En esa tesitura, de la respuesta entregada no se desprende la información relativa al desglose del Presupuesto de Egresos por Capítulo y Partidas.

SEXTO. Continuando con el análisis de la solicitud, la recurrente pidió copia del plan operativo de cada unidad responsable y/o administrativa, entonces el sujeto obligado le respondió que no se implementó el plan operativo debido a que solamente se usa la glosa 033019010101001 la cual pertenece a la oficina del C. Secretario.

Al respecto puede advertirse que la respuesta emitida no corresponde con lo solicitado y en todo caso el sujeto obligado debió observar el procedimiento de búsqueda y localización de la información, conforme a los artículos 106 y 107 de la ley de la materia.

Artículo 106.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Atención gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las unidades administrativas que correspondan.

(REFORMADO, P.O. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012)

Artículo 107.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley, haciéndolo del conocimiento del órgano de control interno.

Finalmente, en cuanto al punto solicitado que se refiere a la programación de sus acciones y avances de planes y programas de la dependencia al mes de febrero del presente año, el sujeto obligado no entregó información alguna.

Es de mencionarse que en materia de acceso a la información, todo sujeto obligado tiene el deber de difundir información pública mínima en medios electrónicos, sin que sea necesario que un ciudadano lo solicite, en este caso, está obligado a difundir los planes, programas y proyectos con los indicadores de gestión que permitan conocer las metas por unidad responsable, así como los programas de subsidio, estímulos y apoyos que ofrece, incluyendo montos asignados y requisitos para acceder a estos así como en su caso, las reglas de operación, conforme a la fracción IX y XI del



artículo 19 de la ley de acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

No se omite mencionar que el sujeto obligado en la contestación al presente medio de impugnación, reitera su respuesta respecto a los planes operativos por unidad responsable y además señala que los avances de los programas pueden ser consultados en el portal de transparencia del sujeto obligado, así como las obligaciones derivadas de los artículos 19, 20 o 27 según aplique, de la Ley de acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, sin embargo dicha información no se hizo saber oportunamente a la recurrente. En ese sentido este Conseio reitera que el informe deriva del recurso de revisión no es el medio idóneo para dar información o complementar la que se entregó dentro del procedimiento de acceso a la información.

Por lo antes expuesto, no obstante que la intención del sujeto obligado es la de informar a la solicitante, no se dio respuesta pertinente y completa en cuanto al plan operativo de cada unidad responsable y/o administrativa, la programación de sus acciones, y avances de planes y programas de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial al mes de febrero del presente año.

En consecuencia, al no haberse garantizado el acceso a la información conforme a los principios de máxima publicidad y eficacia conforme al artículo 98 de la Lev de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se tiene por incumplida la obligación de dar acceso a la información al ciudadano conforme al artículo 111 de la misma ley.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado a efecto de que proporcionà al recurrente vía Infocoahuila la información completa consistente en: Copia de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Árizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, A88-1667

www.icai.org.mx/



Presupuesto para el año 2013 y la programación de su ejercicio, mes a mes, desglosado por Unidad responsable, y en cada caso, desglosado por Capítulo y Partidas; y copia del Plan Operativo de cada Unidad Responsable y/o Administrativa, la programación de sus acciones, y avances de planes y programas de esa dependencia, al mes de febrero de 2013, a excepción del presupuesto desglosado mes a mes correspondiente a los capítulos 2000 y 3000, mismo que fue proporcionado.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la fracción de II del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado en términos del considerando quinto y sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.



En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme en el artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, maestro Luis González Briseño, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil trece, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.

MTRO. LUIS GONZÁVEZ BRISEÑO.

CONSEJERO INSTRUCTOR

LIC. TERESA QUAJARDO BERLANGA.

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ALFONSO BAUL YIJLABREAL BARRERA

CONSEJERO

LIC. JESÚS HOMERO FÉÖRES MIER

CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL WILL Y MELÉNDEZ.

CONSEJERO

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE SECRETARIO TÉCNICO